

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 30 de junio de 2023.

Va a Despacho del señor Juez este proceso EJECUTIVO SINGULAR informando que ha llegado la subrogación del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías. Va para resolver.

JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2022 – 00005 - 00

Auto interlocutorio No. 508

Subrogación Legal del Crédito

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JESÚS MARÍA HINCAPIÉ RAMÍREZ**, la Dra. María del Pilar Giraldo Osorio, actuando en calidad de mandataria judicial del **Fondo Nacional de Garantías** allega memorial en medio digital en el que expresa al Juzgado que **BANCO DE BOGOTA S.A** ha recibido a entera satisfacción del Fondo Nacional de Garantías., en su calidad de fiador, la suma de la suma **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$80.862.018,00)**, derivada del pago de la garantía, otorgada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, para garantizar parcialmente la obligación del pagaré **15904009**.

En consecuencia, se declara que ha operado por ministerio de la Ley a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, y hasta la concurrencia del monto

cancelado del crédito, la subrogación legal contemplada en el artículo 1666 del Código Civil y demás normas concordantes del citado Estatuto.

En virtud de lo anterior, se tendrá en cuenta para todos los efectos legales la subrogación aludida a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Se dispone reconocer personería judicial a la **Dra. MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO**, abogada en ejercicio portadora de la **T.P 116.208 del C.S.J** para que represente al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en los términos del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 059 DEL 05 DE JULIO DE 2023.